

CONTRATO DE DERECHO DE USO PARA EVENTO DEPORTIVO

005

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte y como Arrendador el **GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N°3970-Callao, debidamente representado por el Gerente de Administración (e) **C.P.C ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA**, identificado con **DNI N° 09044175**, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0311-2019 de fecha 03 de Mayo del 2019, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte la **ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO** con N° de RUC 20193843817, con domicilio ubicada en la Calle García García N° 275 La Punta - Callao; representado por su Vice Presidente el Señor **GIANCARLO DANTE MANDRIOTTI NIGHTINGALE** debidamente identificado con **DNI N° 25839844**, según Poder Inscrito en la Partida Registral N° 705000129 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao a quien en adelante se le denominara **EL ARRENDATARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD tiene la administración del Estadio Miguel Grau, escenario deportivo ubicado en la Provincia Constitucional del Callao.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD da en arrendamiento temporal a **EL ARRENDATARIO**, las instalaciones del Estadio Miguel Grau, para que este último lo destine exclusivamente como escenario deportivo, con la finalidad de llevar a cabo un encuentro de futbol, por el Torneo Apertura Liga 1 de la Primera División del Perú, el mismo que se llevara a cabo el día **10 de mayo de 2019**, a horas **15:00 horas**.

EL ARRENDATARIO, en coordinación con **LA ENTIDAD**, presentará a la Administración del **ESTADIO MIGUEL GRAU** la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento la misma que deberá ser presentada con 24 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

TERCERA: RENTA

EL ARRENDATARIO debe efectuar el pago a favor de **LA ENTIDAD** por los servicios requeridos, conforme al Tarifario Regional aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000247 de fecha 08 de marzo de 2019, los mismos que a continuación se detallan:

- Por el alquiler del Estadio "Miguel Grau", por **TRES (3)** tribunas la suma de **S/. 3,814.50 (TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 50/100 SOLES)**, incluyendo IG.V. Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o ligas deportivas inscritas en RENADE.
- Por el alquiler de punto de venta, instalación de **DOS (2)** stands, la suma de **S/. S/. 472.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) POR EVENTO DIARIO**, incluyendo IG.V.
- Por el uso de **CATORCE (14)** Espacio Publicitario en el Estadio Miguel Grau (6.0 x 9.0 m), Tribuna Norte, Sur y Oriente, la suma de **S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) POR ENCUENTRO**. Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o ligas deportivas inscritas en RENADE.

CUARTA: CARÁCTER PREFERENTE DE LOS PAGOS

El pago de las obligaciones de carácter económico contraídas por **EL ARRENDATARIO** y que constan en las cláusulas tercera de este Contrato, son asumidas por el mismo, con carácter preferencial.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 674 Fecha 10 MAYO 2019



QUINTA: COORDINADOR DE LA SEGURIDAD DEL ESTADIO (REPRESENTANTE DE LA REGION CALLAO)

LA ENTIDAD designará a sus representantes con los cuales se realizarán las coordinaciones debidas para el desarrollo del evento deportivo.

SEXTA: RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD

EL ARRENDATARIO declara y deja expresa constancia que en el Estadio Miguel Grau del Callao, LA ENTIDAD tiene el uso exclusivo y permanente **DISPONIBILIDAD de 50 asientos que conforman la localidad del palco blanco ubicado en la parte central de la tribuna Occidente.**

Asimismo, EL ARRENDATARIO deja constancia y **RECONOCE** que LA ENTIDAD es la única encargada de coordinar el uso del **PALCO OFICIAL** ubicado en la parte superior central de las cabinas para transmisión televisiva y radial y que tiene una capacidad para **25 Personas, invitados exclusivos de LA ENTIDAD**, que serán consignados en una lista debidamente visada por la administración del ESTADIO MIGUEL GRAU.

SEPTIMA: DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Serán por cuenta y a cargo de EL ARRENDATARIO la solicitud, tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento deportivo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran producirse dentro o fuera de las instalaciones del Estadio Miguel Grau, con ocasión de la actividad programada. En todo caso LA ENTIDAD queda exenta de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES

EL ARRENDATARIO se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Estadio Miguel Grau tanto en obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del evento deportivo. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los siete días posteriores a la notificación de su cuantía conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de LA ENTIDAD.

DECIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, EL ARRENDATARIO con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia, y en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional, obligándose a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Estadio Miguel Grau, ingresen y/o se vendan bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentaria que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrán ingresar con armas, el personal de la Policía Nacional, asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

DECIMA PRIMERA: VENEDORES AMBULANTES

Los contratantes acuerdan, que las previsiones antes indicadas, se harán extensivas a los vendedores ambulantes cuyo número identificación y autorización de ingreso es potestad exclusiva de LA ENTIDAD.

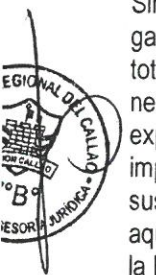
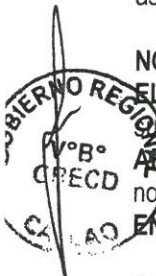
DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de LA ENTIDAD, corresponde a los representantes designados en la cláusula quinta del presente documento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 644 Fecha 10 MAYO 2019



DÉCIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL ARRENDATARIO** respecto al Pago por concepto de alquiler del Estadio "Miguel Grau" y la tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento deportivo, conforme a las disposiciones legales vigentes constituiría causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430° del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA: DE LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA

La infraestructura se entrega en condiciones óptimas y en el mantenimiento idóneo para la realización del evento quedando en claro que **EL ARRENDATARIO** debe entregarlas al término de su evento en las mismas condiciones que fueron recibidas, tal como consta en el Acta de Entrega respectiva.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor uno para cada parte contratante, en el Callao el **10 MAYO 2019**



Alberto Wilfredo de la Cruz Ynca
 C.P.C. ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA
 Gerente de Administración (e) del Gobierno Regional del Callao

Giancarlo Dante Mandriotti Nighi
 SR. GIANCARLO DANTE MANDRIOTTI NIGHI
 Vice Presidente de la Academia Deportiva Cantolao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
 LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
 FEDATARIO TITULAR
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° *644* Fecha *10 MAYO 2019*